

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
DEMANDADO:	ESPERANZA DÍAZ MATEUS Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00251-00

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto del 26 de mayo de 2017<sup>1</sup> se relevó los abogados Roberto Agudelo Rodríguez, Jorge Eliecer Alfonso y Álvaro Amaya Herrera y en su lugar se designó a Esperanza Cortázar Gutiérrez, Luis Gustavo Corzo y Pedro Pablo Cruz para que el primero que se acercara a notificarse del auto admisorio de la demanda, represente al señor JAIME HERNÁNDEZ SILVA. Así mismo, se ordenó requerir a la parte actora a fin de que allegara un ejemplar del periódico en el que se surtió el emplazamiento a la señora Esperanza Diaz de Matus.

En ese efecto, la curadora *ad litem* Esperanza Cortázar Gutiérrez, se notificó de la anterior providencia y en consecuencia contestó la demanda<sup>2</sup> e invocó la causal de nulidad por indebida notificación<sup>3</sup> consagrada en el numeral 8° del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, por consiguiente, dando aplicación a la disposición contenida en el artículo 142 del C.P.C., se correrá traslado a las partes de la nulidad planteada por el apoderado de la entidad demandante.

De otra parte, como quiera que se allegó al expediente el ejemplar requerido del emplazamiento<sup>4</sup> realizado a la señora ESPERANZA DIAZ DE MATUS, se hace necesario designarle curador *ad litem*, para que la represente dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 142 del Código de Procedimiento Civil, corrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, para que se pronuncien sobre el escrito de nulidad presentado por la apoderada del señor Jaime Hernández Silva.

**SEGUNDO.- DESIGNÉSE** a los abogados Pedro Mauricio Borrero, Reinel Peña Acevedo, y Pablo de la Cruz Almanza, para que el primero que se acerque a notificarse del auto

<sup>1</sup> Folio 131

<sup>2</sup> Folios 149-151

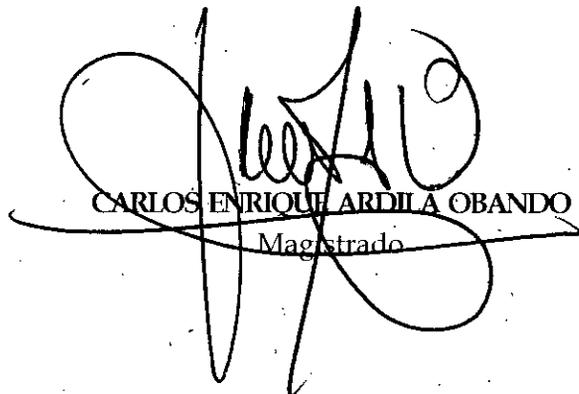
<sup>3</sup> Folios 147-148

<sup>4</sup> Folio 133

admisorio de la demanda, represente a la señora ESPERANZA DÍAZ DE MATUS, dentro del presente proceso.

Comuníquese la anterior determinación a los designados en la forma indicada en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. y adviértaseles que la designación del cargo es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio deberá manifestar su aceptación al cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Repetición  
Expediente: 50001-23-31-000-2009-00251-00  
Auto: Corre traslado nulidad+designa curador  
AH.